

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DIVISORIO NÚMERO 2020-00026
DEMANDANTE: INGRID GINETTE GUERRERO POVEDA Y OTROS
DEMANDADO: NEIDY LIZETTE POVEDA MONTAÑO y OTROS

Conforme a las documentales allegadas y por ser procedente lo
peticionado por la señora **MARÍA DEL CARMEN DE LOS ÁNGELES POVEDA
PINILLA**, y con fundamento en el artículo 153 del Código General del Proceso, el
Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de
las presentes diligencias, a la doctora **NÉLIDA CEDIEL VILLAMIL**, en
representación del demandado, señor **JOSÉ ALEXANDER POVEDA TORRES**, en
los términos y para los fines del poder conferido -fl.110-

SEGUNDO: Tener en cuenta el escrito allegado por la Dra. Nélida
Cediel Villamil en la que manifiesta que de acuerdo con el poder conferido se allana
expresamente a las pretensiones de la demanda -fl.109 vto.-

TERCERO: Designar como apoderado(a) de la amparada, señora
MARÍA DEL CARMEN DE LOS ÁNGELES POVEDA PINILLA, por pobre al
doctor (a) **MA ALEJANDRA ROBAYO ESPINEL**, quien ejerce habitualmente
la profesión de abogado en este Circuito. -núm. 7 del art. 48 del C. G. del P. en concordancia con el
inc. 2 del art. 154 ibidem -

CUARTO: Comuníquese la designación exhortándolo(a) para que en
el término de tres (3) días, **manifieste** su aceptación o presente prueba del motivo
que justifique su rechazo -Art. 154 inc. 3º del C. G. del P.-, **recordándole** además que el cargo
es de obligatoria aceptación.

QUINTO: Notificar por cualquier canal digital o telegráfica esta
decisión a la peticionaria. Dejar las constancias respectivas.

SEXTO: ADVERTIR que conforme lo señala el inciso final el artículo
152 ejúsdem, **el término concedido** a la solicitante **queda** suspendido, hasta
cuando el abogado (a) aquí designado(a) acepte el encargo.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ